

**SELLO CUARTO, QVAREN
TAMARAVERDE, AÑO DE MIL
CCXCVI Y QVATRO.**

con Jurada, y firmada en que expusiere. Conditine,
 Las obras publicas de Caballadas, puentes, Caminos,
 empedrados, plantios, u otras que huviere hecho, Conclu-
 dido, o comenzado en su tiempo, y el estado, en que se
 hallaren las demas, que fueren necesarias, o conbe-
 nientes; segun su mayor necesidad, o utilidad, y los
 medios de promoverlas, el estado de la Agricultura,
 ganaderia, industrias, artes, Comercio, y aplicacion
 de residuo, los estorvos, o causas del atraso, deca-
 dencia, o perjuicio, que padieran, y los recursos, y
 remedios, que pueda aver, la qual en caso de retirarse
 antes de aver llegado el Succesor, ha de dexar cerrada
 y sellada al, que quedare regentando la Jurisdiccion
 en esta referida Villa, para que la entregue a dho
 Succesor, tomando uno, o otro el recibo correspondiente, el
 que con copia de la misma relacion ha de presentar en mi
 Consejo de la Camara, antes que se le den los titulos, o
 despachos para servir el empleo, a que ascendiere, o
 huviere sido promovido; Y que para el dia veinte, y
 seis de Abril proximo venidero dia tomado posesion
 de este empleo, haciendolo constar en mi Secretaria
 de Gracia, y Justicia de la Camara, y del estado de
 Castilla, remitiendo testimonio formal, que lo
 acredite por mano de mi infraescripto Secretario,
 y no lo haciendo asi, quide vacante, y se me consulte
 para volverle a proveer, sin hacerse otro apere-
 vimiento alguno: Y de esta mi Carta se ha de tomar
 la razon en las Contadurias Generales de Valors,
 y distribucion de mi R.º Hacienda, a que estan

¶

